



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 12 - 2026

El Concejo Cantonal de Huamboya en la **Sesión Extraordinaria Nro. 03 - 2026**, realizada el día martes 12 de marzo de 2026 a las 09:00, trató en el punto Nro. 4 del orden del día lo siguiente: *Análisis y resolución para autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, para que realice la gestión y suscripción del Convenio de Delegación de Competencias con el Gobierno Provincial de Morona Santiago, con el fin de autorizar formalmente a esta Entidad Municipal para la gestión, financiamiento y ejecución del proyecto: "ASFALTADO DE LA VÍA HUAMBOYA HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y KAYA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".*

Considerando. -

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: "Los gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el Art. 273 de la misma Carta Fundamental determina que "las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias".

Que, el Art. 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" establece con una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial la siguientes: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas (...)";





Que, el Art. 42 literal b) del COOTAD determina como una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras la siguiente: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

Que, el Art. 54 literal f) del COOTAD indica como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la siguiente: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, de conformidad con el artículo 59 del COOTAD se entiende que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60, en tal sentido, le permite: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.

Que, el Art. 60 literal n) del COOTAD indica como atribución del Alcalde o Alcaldesa lo siguiente: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”*.

Que, el Art. 129 del mismo cuerpo de normas establece que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...).

Que, el Art. 279 de COOTAD determina lo siguiente sobre la delegación de competencias:

(...) los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de





gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno (...).

Que, el Art. 280 de la misma normativa señala que para la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social.

Que, la Arq. Cristina Criollo Directora de Planificación mediante Memorando Nro. GADMH-DPOT-2026-0171-M, de fecha 10 de marzo de 2026, solicitó la autorización del Órgano Colegiado para que realice la gestión y suscripción del Convenio de Delegación de Competencias con el Gobierno Provincial de Morona Santiago, con el fin de autorizar formalmente a esta Entidad Municipal para el diseño y ejecución del proyecto: “ASFALTADO DE LA VÍA HUAMBOYA HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y KAYA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias sin recursos con el Gobierno Provincial de Morona Santiago para que esta Entidad Municipal realice el diseño y ejecución del proyecto: “ASFALTADO DE LA VÍA HUAMBOYA HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y KAYA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.

Art. 2. Autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya la suscripción de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el GAD Provincial de Morona Santiago y el GAD Municipal de Huamboya, para la ejecución de afirmados rurales y el desarrollo del plan de mantenimiento cantonal en el marco del plan de bajo tráfico y asfaltado calles urbanas del cantón Huamboya, en función al informe presentado por la Arq. Cristina Criollo Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Huamboya, 12 de marzo de 2026

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA.





Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión extraordinaria desarrollada el 12 de marzo de 2026, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya

Unidos por Huamboya

